

agua de la referida fuente, y la de la innominada Rambla
con conocimiento de que esta no es permanente, y si falta
en los años esteriles, sin perjuicio de la posesion que de unas,
y otras tiene el Excmo. y de la que tuvieron sus Auto-
res, y el dominio que le ante a dha fuente en virtud
del cambio aprobado por esta Ciudad, que queda refe-
rido; por tanto =

Suplica rendidam^{te} a V.S. se digne imponer a las referidas
Aguas la pension anual que tenga p.^a conveniente,
que desde luego era pronto a satisfacerla a los p.^{os}
prios, y a otorgar la competente obligacion, vnao la
qualidad de sin perjuicio, que lleva expresada, como lo
espera de la justificacion de V.S. Ja =

J. Juan Josef Sanchez
Sicilia
M

D. Silberio Perez menduina Escriv.^{no} del Rey nro. Sr.
mayor del Ayuntam.^{to} de esta m. n. y m. d. Ciudad de
Lorca doy fe como en el Cav.^{do} celebrado hoy dia de la fecha
en vista del men.^{do} antec.^{do} se hizo el acuerdo sig.^{te}
En este Ayuntam.^{to} se ha visto la sollicitud de D. Juan
Josef Sanchez Sicilia, para que esta Ciudad impon-
ga el censo enfiteutico que tenga avien sobre cierta
porcion de agua que en varios tiempos aparece
y corre por la Rambla de los Cararejos, vecina a una
Hacienda q. posee, y sobre la del pozo que en ella existe

